



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393- 2021 - MPCH-A

Chincheros, 29 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 29 de setiembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 092-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 7245 de fecha 29 de setiembre del 2021, INFORME N° 443-2021-NQD/G.SS.PP.G.A-MPCH con registro de gerencia N° 7131 de fecha 27 de setiembre del 2021, OFICIO N° 0611-2021-ANA-AAA.PA-ALA.BAP con registro de mesa partes N° 41148 de fecha 25 de agosto del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que el artículo 1 de la Ley 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;



Que, el capítulo III artículo 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se estipula que son rentas municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;



Que, por medio de Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH de fecha 30 de setiembre de 2019, se aprueba el reglamento de autorización y extracción de material que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauce de loa ríos en la jurisdicción del distrito de Chincheros que constata de VIII Capítulos, 33 articulo, 02 disposición complementaria y 03 disposición transitoria y finales que es parte integrante a de la presente ordenanza;

Que, mediante Informe técnico N° 056-2021-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/GLO, de fecha 24 de agosto de 2021, remite informe referido a la solicitud de opinión técnica previa vinculante para extracción de materiales de acarreo en cauces naturales, solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Chincheros, tramite realizado en favor del señor Ciro Torre Marcelo con DNI 31475978(...) mencionado en el punto 3.2 según lo evaluado el expediente administrativo el cual fue esclarecido a través del informe levantamiento de observaciones , el administrado establece las medidas que se tomaran durante el plan de cierre de operación además del tratamiento adecuado de los siguientes componentes: área de extracción, vías de acceso y salida hacia las áreas de extracción, acopio y clasificación, rehabilitación ambiental y programas sociales asimismo, el administrado deberá realizar lo recomendado en el presente informe, 3.3. se cuenta con la disponibilidad de material de acarreo en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



margen derecha del rio Chincheros y después de revisar el expediente administrativo, se determina que la oferta de material en termino volumétricos es equivalente a 3,000.00m³; (...) 3.5 el solicitante y la Municipalidad Provincial de Chincheros, deberá cumplir con lo propuesto en el expediente administrativo presentado ante la Administración Local del Agua, bajo Apurímac Pampas, el cual será el medio correspondiente, para realizar las labores de fiscalización y supervisión durante la etapa de extracción; 3.6 emite la opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales, establecidos por la Autoridad Nacional de agua, emite **OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE (...)**;



Que, por medio de OFICIO N° 0611-2021-ANA/AAA.PA/ALA-BAP, de fecha 25 de agosto de 2021, el Sr. Neil Arias Vasquez, Administrador Local del Agua Bajo Apurímac Pampas, emite la **OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE** para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua del Rio Chincheros, el cual se encuentra acorde a lo que establece la Ley 29338- ley de recursos hídricos, numeral 9, asimismo, el artículo 10, numeral 40.4, donde se indica que las administraciones locales de agua tienen las siguientes funciones: y señala en el literal d) emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de la municipalidades (...) la opinión se sujetará a los lineamientos que establezca la alta dirección de autoridad Nacional del Agua;



Que, mediante acta de compromiso de pago, de fecha 23 de setiembre de 2021, se acordó entre el señor **Ciro Torre Marcelo** y la Municipalidad Provincial de Chincheros, que el señor **Ciro Torre Marcelo** realizara el pago del 50% el 15 de octubre de 2021, teniendo que ya ha realizado el pago del 50% de acuerdo a la ordenanza Municipal;



Que, por medio de INFORME N° 443-2021-NQDG.SS.PP.G.A-MPCH, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Ing. **Noemí Quispe Delgado**, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, menciona que habiendo obtenido Opinión Técnica previa vinculante FAVORABLE de parte de la Autoridad Nacional de Agua- ANA y en cumplimiento con los requisitos a la ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH se le da la continuidad para otorgar la licencia de autorización de extracción de material de acarreo en vista que el señor **Ciro Torre Marcelo** realizo el primer pago del 50% del costo total con recibo N° 010012104;

Que, el capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPCH, de fecha 30 de setiembre de 2019 manifiesta del otorgamiento de las autorizaciones y requisitos: solicitud dirigida al alcalde (..) proyecto técnico conteniendo los siguientes documentos: 1. memoria descriptiva, 2. tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos, 3. cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce todo ello expresado en base a coordenadas UTM, 4. planos a escala 1/5,000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados en el inciso anterior, 5. ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio, 6. sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizado, 7. plazo de extracción solicitado, 8. plan de abandono y cierre de actividades del área solicitada de extracción, 9. copia de constancia del cumplimiento de plan de abandono y cierre de la extracción del año anterior, de ser el caso, 10. autorización de acceso o consentimiento de uso de vía de acceso a la zona de extracción emitida por el propietario del predio; 11. contrato de servidumbre de paso con la municipalidad Provincial por el tránsito en la red vial del ámbito provincial, 12. declaración jurada de compromiso previo para la preservación de la zona de extracción, 13. recibo de pago por inspección técnica (inspección ocular), establecido en el TUPA, la misma que se realizara de marea trimestral, 14. Carta fianza o de fiel cumplimiento; las mismas que fueron revisadas por el área Usuaría de la Municipalidad Provincial de Chincheros;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 392-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 7245 de fecha 29 de setiembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: **ARTÍCULO PRIMERO:** Se AUTORICE la extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua del Rio Chincheros (RIO PAMPAS) al señor Ciro Torre Marcelo con DNI N° 31475978 por un volumen bruto total de extracción de 3,000.00m3, hasta el 31 de diciembre de 2021. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor Ciro Torre Marcelo deberá abonar el 50% faltante el 15 de octubre de 2021 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros por concepto de derechos de extracción, acordado mediante acta de compromiso de pago de fecha 23 de setiembre de 2021;



Que, es propósito de la municipalidad apoyar y promover la inversión que permita desarrollar la actividad privada, sin alterar el paisaje urbanístico ni generar altos impacto de contaminación ambiental, ejerciendo el principio de discrecionalidad administrativa;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 29 de setiembre del 2021, el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 392-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua del Rio Chincheros (RIO PAMPAS) al señor Ciro Torre Marcelo con DNI N° 31475978 por un volumen bruto total de extracción de 3,000.00m3, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. EL SEÑOR Ciro Torre Marcelo deberá abonar el 50% faltante el 15 de octubre de 2021 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros por concepto de derechos de extracción, acordado mediante acta de compromiso de pago de fecha 23 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás instancias para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

I GNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
C./S.P.G.A 01
C./T.M 01
I/AAGEN 01
C/CI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE